



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 012 -C.P./2018

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE/2018 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Poder Legislativo, Personal del Poder Judicial, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establece lo siguiente:

MINIMO SALARIAL

Conforme lo indicado en el párrafo anterior, se dispuso que a partir del mes de **SEPTIEMBRE/2018** y como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, ningún agente de planta permanente, reemplazante o contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, podrá percibir una **REMUNERACION NETA LEY** inferior a **\$ 10.700,00 (Pesos Diez Mil Setecientos)**.

Para el cómputo de la Remuneración Neta, deberá considerarse los Adicionales de cualquier naturaleza que perciba el agente, con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.

Se dispone a favor de aquellos que perciban un monto inferior al importe señalado precedentemente, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable-Mínimo Salarial para alcanzar al valor mencionado.

De conformidad a lo citado ut-supra, **queda sin efecto el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE escalonado** previsto por el Decreto N° 7464-HF-2018.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2018.-

SAM/rev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.